

13-492

21 MAR 2014



Departamento de Asesoría Jurídica

DR.JKS/JTN/ERP

Nº247/14000

0539

EXENTA Nº

SANTIAGO, 13 MAR. 2014

VISTOS: Estos antecedentes, La Resolución Exenta Nº 10, del Ministerio de Salud, de fecha 08 de Enero de 2014, a través del cual se aprobó el "Programa Piloto Control de Salud Joven Sano", Año 2014; La Resolución Exenta Nº 394, de fecha 29 de Enero de 2014, del Minsal que modifica la Resolución Exenta Nº1256, del 2013, que distribuye recursos del Programa recién citado, año 2014; El Memorándum Decor Nº111, de fecha 07 de Febrero de 2014, de la Jefa (S) del Departamento Coordinación de Red, mediante el cual solicita a la Jefa de Asesoría Jurídica elaborar los convenios correspondiente al Programa Piloto Control de Salud Joven Sano, con las comunas citadas; El Ordinario Nº 00203, de fecha 27 de Febrero de 2014, a través del cual, D. Ma Teresa Arrochet Ramírez, Alcaldesa (S) de la I. Municipalidad de San Pedro, remite los convenios en comento debidamente firmados; el Certificado de Imputación Presupuestaria Nº 66, de fecha 05 de Febrero de 2014, del Departamento de Finanzas de ésta Dirección; y en uso de las atribuciones que me confieren el DFL. Nº 1/2005 del Ministerio de Salud, en virtud del cual se fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del D.L. Nº 2.763/1979 y de las leyes 18.469 y 18.933; los D.S. Nºs 140/2004, Reglamento Orgánico de los Servicios de Salud, el Decreto Supremo Nº 46, de fecha 05 de Julio de 2013, del cual emana mi personería como Director, ambos del Ministerio de Salud, y lo dispuesto por la Resolución Nº 1600/2008 de Contraloría General de la República; la conformidad del suscrito; dicto la siguiente:

RESOLUCIÓN

1.- APRUÉBASE el convenio suscrito con fecha 10 de Febrero de 2014, entre el Servicio de Salud Metropolitano Occidente y la **I. Municipalidad de San Pedro**, en el marco del Programa Piloto Control de Salud Joven Sano, año 2014, cuyo texto es el siguiente:

En Santiago, a 10 de Febrero de 2014, entre el **Servicio de Salud Metropolitano Occidente**, persona jurídica de derecho público domiciliado en Av. Libertador Bernardo O'Higgins Nº 2429, representado por su Directora (S) Sra. Sandra Pino Guzmán, del mismo domicilio, en adelante el "**Servicio**" y la **Ilustre Municipalidad de San Pedro**, persona jurídica de derecho público domiciliada en Hermosilla Nº 11, comuna de San Pedro representada por su Alcalde Titular, Sr. Florentino Flores Armijo, de ese mismo domicilio, en adelante la "**Municipalidad**", se ha acordado celebrar un convenio, que consta de las siguientes cláusulas:

PRIMERA: En el marco de las prioridades programáticas emanadas del Ministerio de Salud, que relevan a la Atención Primaria, el Ministerio, ha decidido impulsar el "Programa Control de Salud Joven Sano", cuyo propósito es contribuir a promover un crecimiento y desarrollo biopsicosocial saludable, mejorando el acceso y la oferta de servicios (diferenciados, integrados e integrales), respondiendo las necesidades de salud actuales de la población adolescente (de 10 a 19 años), en el ámbito de la promoción, prevención, tratamiento y rehabilitación, posibilitando la intervención oportuna en factores y conductas de riesgo.

Por su parte, el artículo 6º del Decreto Supremo Nº 94, del 20 de diciembre de 2013, del Ministerio de Salud, reitera dicha norma, agregando la forma de materializarla al señalar "para cuyos efectos el Ministerio de Salud dictará la correspondiente resolución".

ALCALDE

- Finanzas 20/03/2014
 - Salud USSE

SEGUNDA: El referido Programa ha sido aprobado por Resolución Exenta N° 10, de fecha 08 de Enero 2014, del Ministerio de Salud, anexa al presente convenio y que se entiende forma parte integrante del mismo, el que la Municipalidad se compromete a desarrollar en virtud del presente instrumento.

TERCERA: El Servicio de Salud, conviene en asignar al Municipio, desde la fecha de total tramitación de la Resolución aprobatoria, la suma anual y única de **\$497.000.- (cuatro cientos noventa y siete mil pesos)**, para alcanzar el propósito y cumplimiento de los objetivos, meta e indicador del Programa "Control de Salud Joven Sano"; que se entiende forma parte integrante del Programa antes citado.

La distribución de los recursos, están destinados a realizar el número de controles asignados a cada comuna según tabla adjunta, en la que el valor del control es de **\$7.100.- (siete mil cien pesos)**, esta acción debe realizarla un profesional de salud enfermera o matrona, además del técnico paramédico.

Comuna	Nº Controles	Valor RR. HH.	Total \$
San Pedro	70	497.000.-	497.000.-

CUARTA: El Municipio se compromete a utilizar los recursos entregados para financiar los siguientes objetivos específicos y productos:

Objetivos Específicos:

- 1. Realizar el "Control de Salud Joven Sano" en adolescentes del grupo etáreo de 10 a 19 años, beneficiarios legales del sector público de salud, refiriendo oportunamente aquellas situaciones o condiciones que lo ameriten.
- 2. Pesquisar oportunamente factores y conductas de riesgo en el grupo etáreo de 10 a 19 años, fomentando hábitos de vida saludables en estos adolescentes.

PRODUCTO ESPERADO

- 1) 100% de adolescentes hombres y mujeres de 10 a 19 años, planificados por comunas cuentan con control de salud joven sano en el año actual.
- 2) 50% de Adolescentes pesquizados con factores de riesgo reciben consejería y/o tratamiento

QUINTA: El Servicio de Salud evaluará el grado de cumplimiento del Programa, conforme a los objetivos y productos definidos en la cláusula precedente, de acuerdo al siguiente cuadro que define el peso relativo para el indicador y meta asociada:

INDICADORES	META	PESO RELATIVO DEL INDICADOR
Porcentaje de adolescentes con control de salud joven sano	100% de los controles programados por comuna	50
Porcentaje de consejerías en alimentación saludable realizadas a adolescentes de 10 a 19 años	50%	20
Porcentaje de consejerías en salud sexual y reproductiva realizadas a adolescentes de 10 a 19 años	50%	30

SEXTA: La Municipalidad a través de su Alcalde o quien éste designe, participará mesa territorial de trabajo intersectorial cuando sea convocada por el Secretario Regional Ministerial de Salud.

SÉPTIMA: Los recursos serán transferidos por el Servicio en dos cuotas: 60% contra convenio y el 40% restante según porcentaje de cumplimiento que se detalla a continuación:

Porcentaje Cumplimiento de Metas por Componente	Porcentaje de Descuento de recursos 2º cuota del (40%)
40,00%	0%
Entre 30,00% y 39,99%	50%
Entre 20,00% y 29,99%	75%
Menos del 20%	100%

a) La primera cuota, correspondiente al 60% del total de los recursos del convenio a la fecha de total tramitación del convenio celebrado, entre el Servicio de Salud y la Municipalidad, para la debida implementación de las actividades destinadas al cumplimiento de los objetivos señalados en el convenio.

b) La segunda cuota, corresponderá al 40% restante del total de recursos; la que será transferida una vez recibido el informe de evaluación con corte al 31 de Agosto del Programa en cada Municipalidad y Servicio de Salud.

Además, se solicitará un informe final cuali- cuantitativo, con corte al 31 de Diciembre.

OCTAVA: El Servicio de Salud no asume responsabilidad financiera mayor que la que en este Convenio se señala. Por ello, en el caso que la Comuna se exceda de los fondos destinados para la ejecución del mismo, ella asumirá el mayor gasto resultante.

NOVENA: El Servicio de Salud realizará un seguimiento y monitoreo técnico-financiero mensual, lo que incluye por parte de la Municipalidad una rendición de cuenta, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al mes a que corresponda, entendiéndose para estos efectos de lunes a viernes o en las fechas que la ley excepcionalmente contemple, verificando el cumplimiento de metas y de los gastos involucrados en las actividades comprometidas en este convenio, en acuerdo a las orientaciones técnicas y administrativas entregadas.

DÉCIMA: Sin perjuicio de lo anterior, las transferencias de recursos se rigen por las normas establecidas en la Resolución N° 759 de 2003, de la Contraloría General de la República, en particular en lo señalado en su numeral 5.2 que "el Organismo Público receptor estará obligado a enviar a la Unidad otorgante un comprobante de ingreso por los recursos percibidos y un informe mensual de su inversión, que deberá señalar, a lo menos, el monto de los recursos recibidos en el mes, el monto detallado de la inversión realizada y el saldo disponible para el mes siguiente.

Y en su numeral 5.4 los Servicios de Salud no entregarán nuevos fondos a rendir, sea a disposición de unidades internas o a la administración de terceros, mientras la persona o institución que debe recibirlos no haya cumplido con la obligación de rendir cuenta de la inversión de los fondos ya concedidos.

DÉCIMA PRIMERA: El presente convenio tendrá vigencia desde el 01 de Enero hasta el 31 de diciembre del 2014.

DÉCIMA SEGUNDA: El presente convenio se firma en 6 ejemplares, quedando uno en poder del Municipio, uno en la Subsecretaría de Redes Asistenciales/División de Atención Primaria, del Ministerio de Salud y el restante en poder del Servicio de Salud Metropolitano Occidente.

Firman: Sra. Sandra Pino Guzmán, Directora (S) del Servicio de Salud Metropolitano Occidente y Sr. Florentino Flores Armijo, Alcalde de la I. Municipalidad de San Pedro.

2.- IMPÚTESE el gasto que irroga la presente Resolución ítem 24, Asignación 03, Atención Primaria Ley N°19.378, Sub-asignación 298, Especiales 002, Reforzamiento Municipal.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE


 **DR. JUAN KEHR SOTO**
DIRECTOR
SERVICIO DE SALUD METROPOLITANO OCCIDENTE

DISTRIBUCIÓN:

- DIVAP.
- Municipalidad Destinataria.
- Departamento Coordinación de Red.
- Secretaria Regional Ministerial de Salud
- Departamento de Finanzas.
- Departamento Auditoría.
- Departamento Asesoría Jurídica.
- Of. de Partes.




 TRANSCRITO FIELMENTE
 DE XIMENA VARAS CONTRERAS
 MINISTRO DE FE



Departamento de Asesoría Jurídica

SRA. SPG/CGS/ERP

Nº219/14

**CONVENIO SUSCRITO ENTRE EL SERVICIO DE SALUD METROPOLITANO
OCCIDENTE Y LA I. MUNICIPALIDAD DE SAN PEDRO
SOBRE PROGRAMA PILOTO CONTROL DE SALUD JOVEN SANO AÑO 2014.**

En Santiago, a 10 de Febrero de 2014, entre el **Servicio de Salud Metropolitano Occidente**, persona jurídica de derecho público domiciliado en Av. Libertador Bernardo O'Higgins Nº 2429, representado por su Directora (S) Sra. Sandra Pino Guzmán, del mismo domicilio, en adelante el "**Servicio**" y la **Ilustre Municipalidad de San Pedro**, persona jurídica de derecho público domiciliada en Hermosilla Nº 11, comuna de San Pedro representada por su Alcalde Titular, Sr. Florentino Flores Armijo, de ese mismo domicilio, en adelante la "**Municipalidad**", se ha acordado celebrar un convenio, que consta de las siguientes cláusulas:

PRIMERA: En el marco de las prioridades programáticas emanadas del Ministerio de Salud, que relevan a la Atención Primaria, el Ministerio, ha decidido impulsar el "Programa Control de Salud Joven Sano", cuyo propósito es contribuir a promover un crecimiento y desarrollo biopsicosocial saludable, mejorando el acceso y la oferta de servicios (diferenciados, integrados e integrales), respondiendo las necesidades de salud actuales de la población adolescente (de 10 a 19 años), en el ámbito de la promoción, prevención, tratamiento y rehabilitación, posibilitando la intervención oportuna en factores y conductas de riesgo.

Por su parte, el artículo 6º del Decreto Supremo Nº 94, del 20 de diciembre de 2013, del Ministerio de Salud, reitera dicha norma, agregando la forma de materializarla al señalar "para cuyos efectos el Ministerio de Salud dictará la correspondiente resolución".

SEGUNDA: El referido Programa ha sido aprobado por Resolución Exenta Nº 10, de fecha 08 de Enero 2014, del Ministerio de Salud, anexa al presente convenio y que se entiende forma parte integrante del mismo, el que la Municipalidad se compromete a desarrollar en virtud del presente instrumento.

TERCERA: El Servicio de Salud, conviene en asignar al Municipio, desde la fecha de total tramitación de la Resolución aprobatoria, la suma anual y única de **\$497.000.- (cuatro cientos noventa y siete mil pesos)**, para alcanzar el propósito y cumplimiento de los objetivos, meta e indicador del Programa "Control de Salud Joven Sano"; que se entiende forma parte integrante del Programa antes citado.

La distribución de los recursos, están destinados a realizar el número de controles asignados a cada comuna según tabla adjunta, en la que el valor del control es de **\$7.100.- (siete mil cien pesos)**, esta acción debe realizarla un profesional de salud enfermera o matrona, además del técnico paramédico.

Comuna	Nº Controles	Valor RR. HH.	Total \$
San Pedro	70	497.000.-	497.000.-

CUARTA: El Municipio se compromete a utilizar los recursos entregados para financiar los siguientes objetivos específicos y productos:

Objetivos Específicos:

- 1. Realizar el "Control de Salud Joven Sano" en adolescentes del grupo etáreo de 10 a 19 años, beneficiarios legales del sector público de salud, refiriendo oportunamente aquellas situaciones o condiciones que lo ameriten.
- 2. Pesquisar oportunamente factores y conductas de riesgo en el grupo etáreo de 10 a 19 años, fomentando hábitos de vida saludables en estos adolescentes.

PRODUCTO ESPERADO

- 1) 100% de adolescentes hombres y mujeres de 10 a 19 años, planificados por comunas cuentan con control de salud joven sano en el año actual.
- 2) 50% de Adolescentes pesquisados con factores de riesgo reciben consejería y/o tratamiento

QUINTA: El Servicio de Salud evaluará el grado de cumplimiento del Programa, conforme a los objetivos y productos definidos en la cláusula precedente, de acuerdo al siguiente cuadro que define el peso relativo para el indicador y meta asociada:

INDICADORES	META	PESO RELATIVO DEL INDICADOR
Porcentaje de adolescentes con control de salud joven sano	100% de los controles programados por comuna	50
Porcentaje de consejerías en alimentación saludable realizadas a adolescentes de 10 a 19 años	50%	20
Porcentaje de consejerías en salud sexual y reproductiva realizadas a adolescentes de 10 a 19 años	50%	30

SEXTA: La Municipalidad a través de su Alcalde o quien éste designe, participará mesa territorial de trabajo intersectorial cuando sea convocada por el Secretario Regional Ministerial de Salud.

SÉPTIMA: Los recursos serán transferidos por el Servicio en dos cuotas: 60% contra convenio y el 40% restante según porcentaje de cumplimiento que se detalla a continuación:

Porcentaje Cumplimiento de Metas por Componente	Porcentaje de Descuento de recursos 2º cuota del (40%)
40,00%	0%
Entre 30,00% y 39,99%	50%
Entre 20,00% y 29,99%	75%
Menos del 20%	100%

a) La primera cuota, correspondiente al 60% del total de los recursos del convenio a la fecha de total tramitación del convenio celebrado, entre el Servicio de Salud y la Municipalidad, para la debida implementación de las actividades destinadas al cumplimiento de los objetivos señalados en el convenio.

b) La segunda cuota, corresponderá al 40% restante del total de recursos; la que será transferida una vez recibido el informe de evaluación con corte al 31 de Agosto del Programa en cada Municipalidad y Servicio de Salud.

Además, se solicitará un informe final cuali- cuantitativo, con corte al 31 de Diciembre.

OCTAVA: El Servicio de Salud no asume responsabilidad financiera mayor que la que en este Convenio se señala. Por ello, en el caso que la Comuna se exceda de los fondos destinados para la ejecución del mismo, ella asumirá el mayor gasto resultante.

NOVENA: El Servicio de Salud realizará un seguimiento y monitoreo técnico-financiero mensual, lo que incluye por parte de la Municipalidad una rendición de cuenta, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al mes a que corresponda, entendiéndose para estos efectos de lunes a viernes o en las fechas que la ley excepcionalmente contemple, verificando el cumplimiento de metas y de los gastos involucrados en las actividades comprometidas en este convenio, en acuerdo a las orientaciones técnicas y administrativas entregadas.

DÉCIMA: Sin perjuicio de lo anterior, las transferencias de recursos se rigen por las normas establecidas en la Resolución N° 759 de 2003, de la Contraloría General de la República, en particular en lo señalado en su numeral 5.2 que "el Organismo Público receptor estará obligado a enviar a la Unidad otorgante un comprobante de ingreso por los recursos percibidos y un informe mensual de su inversión, que deberá señalar, a lo menos, el monto de los recursos recibidos en el mes, el monto detallado de la inversión realizada y el saldo disponible para el mes siguiente.

Y en su numeral 5.4 los Servicios de Salud no entregarán nuevos fondos a rendir, sea a disposición de unidades internas o a la administración de terceros, mientras la persona o institución que debe recibirlos no haya cumplido con la obligación de rendir cuenta de la inversión de los fondos ya concedidos.

DÉCIMA PRIMERA: El presente convenio tendrá vigencia desde el 01 de Enero hasta el 31 de diciembre del 2014.

DÉCIMA SEGUNDA: El presente convenio se firma en 6 ejemplares, quedando uno en poder del Municipio, uno en la Subsecretaría de Redes Asistenciales/División de Atención Primaria, del Ministerio de Salud y el restante en poder del Servicio de Salud Metropolitano Occidente.



SRA. SANDRA PIÑO GUZMÁN
DIRECTORA (S)
SERVICIO SALUD METROPOLITANO
OCCIDENTE



SR. FLORENTINO FLORES ARMIJO
ALCALDE
I. MUNICIPALIDAD DE SAN PEDRO